CONTRATO Nº /2012

CONSTRUCCION DE AULA (PRIMERA ETAPA)

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA MISIONES Y..

En la ciudad de Santa Rosa, Misiones, a los días del mes de del año dos mil doce, se reúnen por una parte, el **Abg. Arnaldo Agustín Valdez**, en representación de la Municipalidad de la ciudad de Santa Rosa, en su carácter de **INTENDENTE MUNICIPAL**, que en adelante pasará a denominarse **LA MUNICIPALIDAD**, la Secretaria Municipal **Abg. Laura María Da Silva Duarte** y por la otra el **,** con **R.U.C. Nº** con domicilio en que en adelante pasará a denominarse **EL CONTRATISTA** para celebrar el presente **CONTRATO** para la**CONSTRUCCION DE AULA (PRIMERA ETAPA)**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen la MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA en relación a la **CONSTRUCCION DE AULA (PRIMERA ETAPA)**

CLAUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACION

La Adquisición de los bienes a ser realizada, se describe en la planilla que se adjunta:

CONSTRUCCIÓN DE AULA PRIMERA PARTE						
Código de Catalogo	**ITEM**	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**TOTAL PARCIAL**
	1.	Preparación de la obra				
		b- Limpieza y preparación del terreno	M2	76,00		
		c- Replanteo	M2	76,00		
	4.	Excavación y carga de cimiento de PBC.	M3	13,00		
	5.	Estructura de H° A° :				
		b2- Vigas y dado de H° A°	M3	2,00		
	6.	Muros de nivelación :				
		a- De 0,45 cm.	M2	8,70		
		b- De 0,30 cm.	M2	3,20		
	7.	Relleno y apisonado de interiores	M3	27,00		
	8.	Aislación asfaltica :				
		a- De paredes	M2	9,25		
	9.	Muros de elevación :				

		b- De 0,15 para revocar	M2	4,60		
		d- De 0,30 visto a una cara de ladrillos comunes	M2	60,00		
		f- Envarillado bajo aberturas 2 Ø 8 por hilada (2 hiladas)	ML	25,20		
	10.	Pilares :				
		a- De 0,30 x 0,30 para revocar	ML	10,80		
		b- De 0,45 x 0,45 visto para corredor	ML	6,60		
	12.	Techo :				
		c- De tejas y tejuelones prensadas a maquina	M2	40,00		
		d- Viga de madera y planchuela en galeria	GL.	1,00		
TOTAL						

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO

Para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato están previstos fondos municipales identificados en el **O.G. 520 30 011 CONSTRUCCIONES**, del Presupuesto de Gastos de la Municipalidad correspondiente para el presente ejercicio fiscal Año 2012.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

El procedimiento conforme al cual se llevó a cabo el llamado para la presente contratación es la CONTRATACION DIRECTA y la adjudicación del contrato fue realizada según Resolución **Nº**

Los documentos que son parte del presente Contrato se detallan a continuación:

a) Resolución de Adjudicación.
b) El texto del presente Contrato.
c) Los Documentos emanados de la MUNICIPALIDAD en el llamado respectivo.
d) La oferta remitida por el CONTRATISTA.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Se establece la suma de Gs. con la cual se procederá a la ejecución de las Obras según detalle de la planilla adjunta.

A plazos: 50 % (Cincuenta por ciento) a la firma del contrato, 25% (veinte y cinco por ciento) al 75% (setenta y cinco por ciento) de avance de la obra según informe del Fiscal de obras y el 25 % (veinte y cinco por ciento) restante a la entrega de la Obra,

conforme al Acta de entrega definitiva a satisfacción de la Municipalidad de Santa Rosa Misiones.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIA DE ANTICIPO Y FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El monto del anticipo será del 50% del valor del Contrato previa presentación de la garantía de Anticipo que deberá cubrir la totalidad de dicho monto.

EL CONSTRUCTOR, se obliga a presentar en un plazo de diez días desde la firma del presente contrato, una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes, por una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contratado, la que tendrá vigencia hasta la fecha del vencimiento del contrato.

Dichas garantías serán otorgadas por intermedio de una Compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación de la Municipalidad. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento hecho por la Municipalidad con la sola presentación de la misma ante la entidad fiadora.

CLAUSULA SEPTIMA: REAJUSTE DE PRECIO

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

$$Rm = Po \times \sum_{k=1}^{k=m} I_k \left(\frac{Pkm}{Pko} - 1 \right)$$

Donde:

Rm: Es el monto de reajuste por la variación de precios de los trabajos ejecutados en el mes m.
Po: Es el monto unitario inicial.
I_k: Es el coeficiente de incidencia del insumo k a ser ajustado por las fluctuaciones del Índice Pkm.
Pko: Es el precio de origen representativo del insumo k correspondiente al mes anterior al de la fecha presentación de ofertas.
Pkm: Es el precio del insumo k en el mes m.

La suma de todos los coeficientes porcentuales debe ser igual a l (uno).

En caso de necesidad de trabajos adicionales que no han podido preverse al momento de la firma del presente contrato; podrá establecerse una ampliación de los mismos siempre que sus precios no superen el 20 % del monto original, tal como se establece en el art. 62º de la Ley 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de la obra se considera: 45 días hábiles desde la suscripción del presente contrato en cuyo plazo EL CONSTRUCTOR se obliga a realizar el cien por ciento (100%) de las obras previstas.

La vigencia del presente contrato será de hasta 45 días posteriores a la recepción definitiva.

En caso de que las obras no fueran entregadas dentro del plazo previsto, por causas imputables al CONTRUCTOR, el mismo será pasible de una multa del 0.01 % sobre el monto del contrato por cada semana de retraso.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN Y RESCINCIÓN DEL CONTRATO:

Motivaran la rescisión del presente contrato las causas y sanciones previstas en los artículos 57º, 58º, 59º, 60º de la Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas" debiendo seguirse el procedimiento establecido en la misma.

CLAUSULA DECIMA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

En caso de que la ejecución del presente Contrato surgieran desacuerdos, queda convenido por las partes que los mismos serán sometidos a los Juzgados y Tribunales de la circunscripción Judicial de Misiones.

En prueba de conformidad a lo expuesto, previa lectura y ratificación de las partes, las mismas suscriben el presente contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en lugar y fecha indicada más arriba.

Abg. Arnaldo Agustín Valdez
CONSTRUCTOR INTENDENTE MUNICIPAL

Abg. Laura M. Da Silva Duarte
SECRETARIA MUNICIPAL